

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/9221

C.A.: 16.27S.714.1.11-697/1997

OFICIO No. SGPA-DGZFMTC-**2133** /2017

Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

**LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. ROSA MARIA JOAQUIN ALCKERRECA**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. **MR DGZF-1017/04**, en favor de la empresa **INMOBILIARIA CHACMOOL, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **794** /2017, de fecha **28 JUN 2017**, y No. **795** /2017, de fecha **28 JUN 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. ROSA MARIA JOAQUIN ALCKERRECA** o la empresa **INMOBILIARIA CHACMOOL, S.A. DE C.V.** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

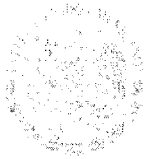
Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HACM

EXPEDIENTE: 53/9221
C.A.: 16.27S.714.1.11-697/1997
BITÁCORA: 23/KW-0152/03/15RESOLUCIÓN No. **795** /2017Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/9221 se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **25 de noviembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ROSA MARIA JOAQUIN ALCKERRECA**, el Título de Concesión No. **MR DGZF-1017/04**, sobre una superficie de **653.33 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes consistentes en **nueve palapas de sombra con techo de huano, un andador de piedra, un restaurante con techo de huano y piso de concreto**, localizada en Costera Norte Km. 4.5, playa Azul, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, exclusivamente para **restaurante y andador**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de enero de 2005**.

SEGUNDO.- En fecha **28 JUN 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **794** /2017, en cuyos términos se autorizó a la **C. ROSA MARIA JOAQUIN ALCKERRECA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **MR DGZF-1017/04**, en favor de la empresa **INMOBILIARIA CHACMOOL, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y



EXPEDIENTE: 53/9221
C.A.: 16.27S.714.1.11-697/1997
BITÁCORA: 23/KW-0152/03/15

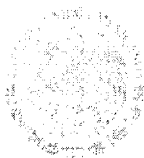
III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. ROSA MARIA JOAQUIN ALCERRECA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **MR DGZF-1017/04**, en favor de la empresa **INMOBILIARIA CHACMOOL, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **653.33 m²** de zona federal marítimo terrestre.

En este sentido, la empresa **INMOBILIARIA CHACMOOL, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en **Costera Norte Km. 4.5, playa Azul, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **restaurante y andador**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la empresa **INMOBILIARIA CHACMOOL, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **MR DGZF-1017/04**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-1017/04**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-1017/04**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la empresa **INMOBILIARIA CHACMOOL, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **MR DGZF-1017/04**, la empresa **INMOBILIARIA CHACMOOL, S.A. DE C.V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **restaurante y andador**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **INMOBILIARIA CHACMOOL, S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado general el **C. VICTOR MANUEL FREGOSO TOLEDO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **calle Jazmín No. 56, fraccionamiento Tierra Maya, C.P. 77539, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

EXPEDIENTE: 53/9221

C.A.: 16.27S.714.1.11-697/1997

BITÁCORA: 23/KW-0152/03/15

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HAGM